

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de enero de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 011-2017-CU.- CALLAO, 05 DE ENERO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto los Oficios Nº 629, 631, 632 y 633-2016-D/FCS (Expedientes Nºs 01014432, 01014442, 01014439 y 01014436), recibidos el 10 de julio de 2014, por medio de los cuales la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite los expedientes de ratificación de las profesoras: Mg. MIRIAM CORINA CRIBILLERO ROCA, Mg. HAYDEE BLANCA ROMÁN ARAMBURÚ, Mg. ADRIANA YOLANDA PONCE EYZAGUIRRE y Mg. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS, en sus categorías respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 116, 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria Nº 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales; al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario; toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; indicando que el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para ratificación y promoción de docentes;

Que, por Resolución Nº 069-07-CU, del 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aplicable en el presente caso;

Que, con fecha 09 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley Universitaria Nº 30220, por cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria quedaron suspendidos todos los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente hasta que asuman las nuevas autoridades de gobierno; disponiéndose en consecuencia con TD Nº 025-2014-CU, que los expedientes de los procesos que han pedido ratificación regresen a la Unidad de Escalafón de la Oficina de Personal;

Que, mediante los Oficios del visto, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remitió los expedientes de ratificación de las docentes que indica, adjuntando las Resoluciones Nºs 252, 259, 248 y 250-2014-CF/FCS, así como la Resolución Nº 784-2016-CF/FCS, modificatoria de la Resolución Nº 248-2014-CF/FCS, adjuntando las evaluaciones correspondientes, por las que se propone las ratificaciones: en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial de la docente Mg. MIRIAM CORINA CRIBILLERO ROCA, con la calificación de 68.20 puntos; en la Categoría de Auxiliar a Dedicación Exclusiva de la docente Mg. HAYDEE BLANCA ROMAN ARAMBURU, con la calificación de 74.40 puntos; en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial de la docente Mg. ADRIANA YOLANDA PONCE EYZAGUIRRE, con la calificación de 59.00 puntos; y, en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial de la docente Mg. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS, con la calificación de 71.10 puntos;

Que, mediante Oficios Nºs 956, 957, 959 y 958-2016/DFCS (Expedientes Nºs 01040069, 01040068, 01040067 y 01040066) recibidos el 11 de agosto de 2016, solicita se concluya con los procesos de ratificación de las docentes Mg. MIRIAM CORINA CRIBILLERO ROCA, Mg. HAYDEE BLANCA ROMAN ARAMBURU, Mg. ADRIANA YOLANDA PONCE EYZAGUIRRE y Mg. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS, señalando que los procesos correspondientes fueron suspendidos por la entrada en vigencia de la Ley Universitaria Nº 30220 y en concordancia con la Novena Disposición Complementaria Transitoria del



Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, debiendo culminar aplicándose la normativa que estuvo vigente al inicio de su trámite;

Estando a lo glosado; a los Informes N° 584, 582, 580 y 579-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos del 18 y 22 de agosto de 2016; a los Informes N° 1538, 1552, 1551 y 1553-2016-UPEP/OPLA y Proveídos N° 625, 628, 629 y 630-2016-OPLA de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria recibidos el 31 de agosto y 01 de setiembre de 2016; a los Informes Legales N° 786, 787, 788 y 943-2016-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de octubre y 09 de diciembre de 2016; y a los Informes N°s 091, 092, 093 y 115-2016-VRA/CAA recibidos de la Comisión de Asuntos Académicos el 16, 18 de noviembre y 29 de diciembre de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria 05 de enero de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 01 de enero de 2017 y por el período de Ley, en las categorías que se indica, a las siguientes docentes adscritas a la Facultad de Ciencias de la Salud:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
01	CRIBILLERO ROCA MIRIAN CORINA	AUXILIAR	T.P.
02	ROMÁN ARAMBURÚ HAYDEÉ BLANCA	AUXILIAR	D.E.
03	PONCE EYZAGUIRRE ADRIANA YOLANDA	AUXILIAR	T.P.
04	MIRAVAL CONTRERAS ROSARIO	AUXILIAR	T.P.

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, EPG, EP, DA, OPEP, DIGA, ORAA,
cc. ORRHH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados.